

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Elaborado por: Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos

Solicitado por: Dirección de Finanzas y Administración

Tipo de contrato: Servicios Profesionales

Nº	Descripción	Nº de Contrato	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Partida	Monto	Fondos	Estatus
1	Prestación de servicios profesionales para el mantenimiento de sistemas contables de la AMDC	0376/SP/GLCSI/AMDC/2016	Lucas Antonio Cueva Ramos	01/01/2016	31/12/2016	228	L. 324,375.84	Municipales	Contratado



Lic. Alex Francisco Elvir Artica

Sub Gerente de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

arch

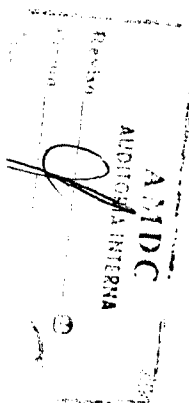
CONTRATO No. 0376/SP/GLCSI/AMDC/2016 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONTABLES DE LA AMDC.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **LUCAS ANTONIO CUEVA RAMOS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0801-1971-02746**, RTN No. **08011971027468** y solvencia municipal N° **03-75351256015**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará. **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado)**, el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

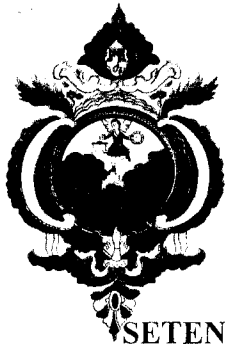
- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL | Lucas Antonio Cueva Ramos |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Dirección de Finanzas y Administración |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales del **PROFESIONAL**, con amplia experiencia para realizar la revisión de los procesos de contabilidad en sistema SPC; se espera realizar todas las mejoras referentes a la conexión, actualización y revisión de los procesos de contabilidad con el programa ya existente y contar con las mejores condiciones para el usuario final de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PROFESIONAL** asistirá a **EL CONTRATANTE** en la prestación de los siguientes servicios: a) Configuración de los Servidores existentes con los sistemas operativos. b) Configuración del equipo de los usuarios finales del área financiera contable. c) Configuración de la red en el departamento de contabilidad. d) Instalación del Software en las maquinas de clientes, del departamento de contabilidad. e) Definir las tablas operativas del sistema para la migración de información contable financiera. f) Preparar la plataforma de instalación del Sistema. g) Capacitación del personal de la Alcaldía en el manejo del sistema. h) Implementación de los módulos de contabilidad, activos fijos, bancos. i) Realizar las pruebas de liberación de los módulos de acuerdo a las cifras contables. j) Capacitación de los procesos operativos de generación de partidas, autorización y memorización de los asientos contables de los meses del año. k) Capacitación de los cierres contables mensuales, generación de los saldos acumulados por periodos. l) La generación de consolidación de la información financiera. m) Revisión de la integridad de la información contable financiera. n) Generación de los estados financieros de la Alcaldía Municipal. ñ) Revisión del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. o) Realizar los respaldos de la información en el servidor principal donde se ubica el sistema SPC. p) Preparación del cierre anual y liquidación del estado de resultados. q) Preparación del balance de apertura para el siguiente año fiscal. r) Preparar la base de datos para el año 2016.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto total de este contrato es de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS**



Arch

Arch



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

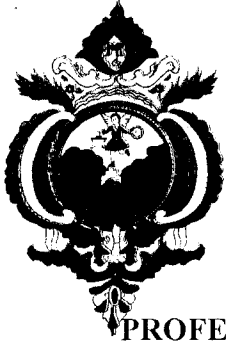
Página 2 de 3

Contrato 0376/SP/GLCSI/AMDC/2016

SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 84/100 (Lps. 324,375.84), los que se dividirán en **DOCE (12)** estimaciones mensuales de **VEINTISIETE MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 32/100 (Lps. 27,031.32)**.- Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras contra la entrega y aprobación del producto a satisfacción de **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** convienen que la duración de este Contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) de ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016**.- **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES**.- **EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL** entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS**.- De cada pago que se haga **EL PROFESIONAL**, se le deducirá un doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en caso contrario **EL PROFESIONAL**, deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante constancia emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), anteriormente conocida como Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada.- **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA**.- Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por **EL PROFESIONAL**, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de **EL CONTRATANTE**, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO**.- El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO**.- Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de **EL PROFESIONAL**, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato las Modificaciones que pudieran variar los alcances de los Servicios de **EL PROFESIONAL** y las instrucciones especiales por **EL CONTRATANTE**, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como ultimo recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR**.- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL**, y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** incluyendo pero no limitándose a: actos externos del enemigo público, que imposibiliten a **EL PROFESIONAL**, a la consecución del contrato. Y Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque la hubiera sido no habría podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES**.- La exclusividad de **EL CONTRATANTE** respecto a la información a utilizar por **EL**

Revisó
Firmó
Fecha
AUDITORIA INTERNA
AMDC

[Handwritten signatures]



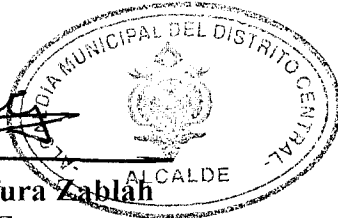
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3
Contrato 0376/SP/GLCSI/AMDC/2016

PROFESIONAL quien se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RATIFICACION DEL PROFESIONAL**.- Debido a la naturaleza de los servicios a prestar **EL PROFESIONAL** ratifica y se manifiesta entendido que la retribución que recibirá por la prestación de sus servicios profesionales es de carácter mensual y en pagos iguales de conformidad a la clausula Cuarta de este contrato. Excluyéndose otras modalidades de pago tales como comisión, porcentajes en base a logros y cualquier otra que no sea el pago mensual uniforme acordado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPROMISORIA**.- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el mantenimiento del sistema contable de la AMDC, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil Dieciséis


Nasry Juan Asfura Zablah
ALCALDE
EL CONTRATANTE




Lucas Antonio Cueva Ramos
EL PROFESIONAL

